ATHA-DRH-FCES-003-001-45

En la villa de Estavica en la casa del concejo y
ayuntamiento de ella, oficios de el mes de mayo de mil
y quinientos y treinta y cinco estando en concejo y cabildo
segun lo han hecho y acostumbrado los de el dicho lugar
de la villa de Estavica llamados y ajuntados segun
vuso y costumbre de la villa de Estavica estando al tanto
de lo que conbiene el servicio de Dios nuestro Señor y
procomun de la villa de Estavica con cuyo especial mandado
y ordenamiento y de su mandado y por el dicho alcalde ordinario
fueron llamados y ajuntados los dichos Pedro
Ximenez de Arriaga y Francisco de Ugarte y Martin de Ugarte
y Pedro de Ugarte y Francisco de Ugarte y Pedro Ruiz de Lamo
y Pedro de Ugarte y Francisco de Ugarte y Pedro de Ugarte
y Pedro de Ugarte y Pedro

una que a cada uno se le pague sus daños y
si parece de los dichos y juezes tuviere pe-
dido que se le a que le diera antes no se pue-
dan pedir los dichos sino que se pierdan
los que no lo hubieren pedido
y entiendese que a la dicha estavieren
que son o fueren para pen y rezamos
y esta orden sea de guardar y guarden
que el de y arrecero y limitado de todos sin
que a otra cosa se encontrare en ninguna
manera y si alguno quisiere quedar y
se le a de dar esta orden y limitacion y
que estos son contentos todos y se cumpla
y se obligaron en forma de estar y pagar y
y no yendo a lo contrario y firmaron los que
de la limitacion y sena y cumplimiento
y por ellos y por los demas que no sabe
bieron y fueron testigos Pedro de San
Juan y Francisco de Urbina y Juan de Ubizana y Diego
estan en la stan y lo firmo en su nombre
Juan de Mendoza
Martin Gonzalez
Agustin de Ayala
Juan de Zabala
Juan de Montoya
Diego Saenz
Martin de Santamaria
Juan Martinez de Salvazo
Martin de Parejuna
Andres de Egaña